



**MAT.: AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL POR RAZONES DE BUEN SERVICIO LA EJECUCION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DIURNOS QUE EXCEDEN EL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO POR LEY A FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.**

**ALGARROBO,**

**12 FEB 2018**

**DECRETO N°**

**0904**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**VISTOS:**

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° **6.629** de fecha **06.12.2016**; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° **2.726** de fecha **14.12.2017**, Aprueba el Acuerdo N° 190 de Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 13.12.2017.
6. Decreto Alcaldicio N° **2.736** de fecha **15.12.2017**; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos para el año 2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 63 de la ley N° 18.883, el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. A continuación, la citada norma señala que esos trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario, y de no ser posible, por razones de buen servicio, con un recargo en las remuneraciones.
2. Que, las horas extraordinarias son un estipendio que se paga a los servidores regidos por la ley N° 18.883, como contraprestación a la realización de trabajos impostergables, por disposición de la autoridad del municipio y en las condiciones previstas por la ley, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando por razones de buen servicio esas labores no puedan compensarse con descanso complementario.
3. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 19.104, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse será de cuarenta (40) por funcionario al mes. Sólo podrá excederse de esta limitación cuando se trate de trabajos de carácter imprevistos motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias. De tal circunstancia deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos. Mediante uno o más decretos Alcaldicio podrá exceptuarse la limitación de 40 horas semanales, cuando por circunstancias especiales sea necesario que determinado personal trabaje un número mayor de horas extraordinarias. Entre los fundamentos de dichos decretos deberán señalarse los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.
4. Oficio N° 05 de fecha 02.02.2018 enviado por la Jefa de Inspecciones Generales y Movilización Srta. Irma Priscilla Sura Sepúlveda, al Sr. Administrador Municipal Don José Luis Rojas Aguilar.



5. Que, con motivo de la temporada estival 2018 se vuelve necesario el tema de incrementar las fiscalizaciones conforme a la Ordenanza de Derechos Municipales. Además de efectuar notificaciones por sentencias previas, citaciones, y oficios emanados por el Juzgado de Policía Local.

**DECRETO:**

- I. **AUTORIZA**, excepcionalmente la ejecución de trabajos extraordinarios diurnos que exceden el límite de las 40 horas al 25% mensual, y el pago de estas, a **contar del 01 de febrero 2018 hasta el 28 de febrero 2018**, a funcionarios que según detallan a continuación adjunto:

N°	Nombre	Grado	FUNCION	Horas		
				25%	VALOR	TOTAL
1	BARRAZA NÚÑEZ LUIS	11	INSPECCIONES	40	4.497	179.880
2	FLORES PRIETO MAURICIO	15	INSPECCIONES	40	2.439	97.560
3	GARCÍA GARCÍA RODRIGO	13	INSPECCIONES	40	3.192	127.680
4	MARÍN MORENO GUILLERMO	13	INSPECCIONES	40	3.192	127.680
5	NAVARRETE NÚÑEZ CRISTIAN	13	INSPECCIONES	40	3.192	127.680
6	PEÑA SAAVEDRA MAURICIO	14	INSPECCIONES	40	2.753	110.120
7	ROJAS SALINAS AXEL	14	INSPECCIONES	40	2.753	110.120
8	RUBILAR CATALAN CLAUDIO	14	INSPECCIONES	40	2.753	110.120
9	SEPULVEDA GUZMAN RAFAEL	14	INSPECCIONES	40	2.753	110.120

- II. El tiempo trabajado será determinado por el registro en el reloj control digital de asistencia municipal.
- III. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 21.01.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal de Planta, y a la cuenta presupuestaria 21.02.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal Contrata del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRIBASE a los departamentos municipales que corresponda.



DECRETO N° 0904

12 FEB 2018

